

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXII

Managua, D. N., Jueves 26 de Enero de 1978

No. 20

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésimo-Segunda Sesión de la Cámara del Senado . . . . . Pág. 281

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Los Vehículos Motorizados Pagarán sus Impuestos en el Lugar de su Domicilio . . . . . 288

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a Sr. José Félix Padilla Mejía . . . . . 289

Extiéndese Títulos de Profesora de Educación Media y Licenciada en Especialidad de Francés a Srita. María L. Morales A. . . . . 289

Extiéndese Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en Especialidad de Matemáticas a Sr. Gerardo Solari Lanuza . . . . . 289

Extiéndese Título de Licenciado en Economía a Sr. Uriel de Jesús Amador Rodríguez . . . . . 290

Extiéndese Título de Ingeniero Civil a Sr. Jairo R. Zamora T. . . . . 290

Extiéndese Título de Licenciada en Tra-

bajo Social a Srita. Mercedes Leticia Gómez Argeñal . . . . . 290

Autorízase a Sr. Rigoberto Sánchez C. Ejercer la Profesión de Contador Público por cinco Años . . . . . 290

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Sección de Patentes de Nicaragua  
 Marcas de Fábrica . . . . . 291  
 Marca de Servicio . . . . . 292  
 Renovaciones de Marcas . . . . . 292  
 Nombre Comercial . . . . . 293  
 Renovación Nombre Comercial . . . . . 293  
 Cambios Razón Social . . . . . 293  
 Concesión de Patente . . . . . 293  
 Ventas de Patentes . . . . . 294

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 294  
 Títulos Supletorios . . . . . 295  
 Venta de Terreno Ejidal . . . . . 296  
 Citación a Accionistas de Santa Mónica, S. A. . . . . 296  
 Solicitud de Adopción de Menor Imara . . . . . 296  
 Solicitud de Reposición de Título de Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA) . . . . . 296  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 296  
 Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . 296  
 Indicador de "La Gaceta" . . . . . 296

**PODER LEGISLATIVO**

**Cámara del Senado**

VIGESIMO SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del PRIMER PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y diecinueve minutos de la mañana del día Martes, veintinueve de Julio de mil novecientos seienta y cinco.

Presidencia del Honorable Senador Don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretarías por los honorables Senadores Doctor Ramiro Granera Padilla y Don Max Paguaga Irias, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doña Rosario Guillén de Acosta, Don Adolfo Altamirano Dfarghe, Don Raúl Arana Montalván, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Don Humberto Cha-

morro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Don Gabriel Iriás Iriás, Don Camilo López Núñez, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doctor Edmudo Paguaga Irias, Doña Juana Cajina de Peters, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Alceó Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez y Doctor Julio Icaza Tijerino.

1o.—El honorable Señor Presidente, Senador Rener, declaró abierta la sesión.

2o.—Procediéndose conforme Agenda y no habiendo ninguna correspondencia para darle lectura, manifestó el honorable Señor

Presidente que por Secretaría sería leído el pronunciamiento de la Comisión Especial, integrada por los honorables Senadores Doctor Ramiro Granera Padilla, Doctor Alceo Tablada Solís y Doctor Carlos José Solórzano Rivas, —firmado únicamente por los dos primeros—, y designada para efectuar un estudio acerca de los alcances del uso del término "adscrito" en el Artículo 1o. del proyecto de ley que establece el SECTOR PÚBLICO AGROPECUARIO; según las opiniones que se suscitaron al respecto durante la discusión del mismo en la Vigésima Sesión, donde se tratara del rechazo de las reformas, por parte de la Cámara de Diputados, acordada por la Comisión Mixta de ambas Cámaras al referido proyecto de ley.

En su dictamen, los honorables Señores Comisionados, Doctor Ramiro Granera Padilla y Doctor Alceo Tablada Solís, se pronunciaban de la siguiente manera:

**"Honorable Cámara:**

Vuestra Comisión Especial nombrada para estudiar el problema surgido con relación de ley estableciendo el SECTOR PÚBLICO AGROPECUARIO, se permite dictaminar en la siguiente forma:

Consideramos que la dificultad radica principalmente en la existencia en el Artículo 1o. de la palabra "adscrito" que algunos miembros del Honorable Senado juzgan "improcedente", por considerar que así quedarían algunos Entes Autónomos sujetos o sometidos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con lesión de su autonomía. A este respecto la Comisión considera que la ley en referencia, en su Artículo 1o. se refiere únicamente a la escritura y sistema organizativo del SECTOR PÚBLICO AGROPECUARIO; y en el Artículo 2o., lo que es o constituye dicho Sector Público Agropecuario. No es sino en los Artículos 4o., 5o. y 9o., donde se crean los organismos que se encargarán de los objetivos y fines de la ley. En efecto, en el Artículo 4o se otorga al Señor Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la coordinación del Sector Público Agropecuario, señalándose en varios incisos las facultades inherentes a esta misión; en el Artículo 5o, se crean las dependencias, que dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se encargarán de poner en marcha esa coordinación de que habla el Artículo 4o, si no que la Comisión encuentre en ninguna de las facultades dadas, y así lo consideró el Senado al no hacer observaciones al respecto de los Artículos 4o y 5o, disposición alguna que lesione la autonomía de los Entes Autónomos que integran el Sector Público Agropecuario y de la que gozan por precepto constitucional; es más: en el Artículo 9o vemos que en el Consejo Nacional de Desarrollo Rural Agropecuario, los Entes Autónomos tienen su propia representación como tales, lo que a nuestro juicio viene a reforzarlos en su status al participar ellos como cuerpo consultivo, coordinador y re-

comendador para el Sector Público Agropecuario.

La Comisión considera que hay que hacer una diferenciación entre lo que significa "formar o constituir el Sector Público Agropecuario" y los organismos creados por esta ley para el funcionamiento de ella. En efecto, el Sector Público Agropecuario es el ámbito de acción objeto de esta ley en el que actuarán como dice el Artículo 4o, 5o y 9o, con carácter coordinador, el Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Dirección de Planificación Sectorial, la Dirección de Regulaciones y Control Agropecuario, el Centro Nacional de Capacitación y el Consejo Nacional de Desarrollo Rural Agropecuario, en cuyas disposiciones o facultades que esta ley les otorga, -repetimos-, ninguno involucra derecho para poder lesionar la autonomía de los Entes Autónomos. La Comisión juzga que la palabra "adscrito" usada en el Artículo 1o, no se refiere propiamente a los organismos o Entes Autónomos que integran el Sector Público Agropecuario, si no al sistema organizativo para el funcionamiento de esta ley, de manera principal los organismos creados en el Artículo 5o, en que expresamente se dice: "Se crean dentro del Ministerio de Agricultura y Ganadería". Observa la Comisión que realmente el Ministerio de Agricultura y Ganadería no tiene ninguna facultad autónoma como tal Ministerio en el cumplimiento de la ley objeto de este estudio, sino que más bien a través de él será el Presidente de la República, el que dictará la política del desarrollo agropecuario del país, coordinando los planes y programas de los diversos organismos y entidades que lo integran, coordinación que naturalmente serán en base de lo que estos organismos y entidades resuevan hacer dentro de las funciones que les son propias y privadas; inclusive en el Consejo Nacional de Desarrollo Rural Agropecuario, que será presidido por el Ministro de Agricultura y Ganadería, habrán representantes de estos organismos y entidades que tendrán voz y voto en las resoluciones que se tomen y en donde naturalmente el solo voto del Ministro de Agricultura y Ganadería no decide nada.

La Comisión, leyendo con detenimiento el Artículo 1o, donde aparece la palabra "adscrito", ha llegado a la conclusión tanto por la letra como por el espíritu de la disposición, de que lo único que queda "adscrito" o bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería es el sistema organizativo de que habla el Artículo 5o, que a su vez no hará más que cumplir con los objetivos a que se refiere el Artículo 4o. Podemos decir, entonces que esta ley no está creando o dando origen a un Ente Autónomo más, porque ni la ley lo dice así ni su creación está sujeta a lo dispuesto en el Artículo 240 de nuestra Constitución. Además, si nosotros aceptáramos, -lo que no es

así, que conforme el Artículo 1º, relacionado con el Artículo 2º de la ley, los organismos que integran el Sector Público Agropecuario quedan adscritos o sujetos al Ministerio de Agricultura y Ganadería, sería aceptar el despropósito de que el Ministerio de Agricultura y Ganadería queda adscrito o sujeto a sí mismo. No es esa la intención de esta ley. La única intención es el buscar la manera de coordinar los programas y los planes de los diversos organismos que integran el Sector Público Agropecuario, para lograr así un mayor provecho nacional y sin que esto signifique en forma alguna privarles a aquellos que la tienen de su autonomía, emanada de nuestra propia Constitución.

Por las razones expuestas y en el entendido de que la Cámara del Senado interpreta de que esta ley no significa sujeción de los Entes Autónomos a un organismo extraño a ellos, nos permitimos dictaminar en el sentido de que el Senado, de conformidad con el Arto. 165 Cn., no insista en sus reformas para que se pueda promulgar una ley de tanta importancia para el desarrollo agropecuario del país.

Así emitimos nuestro dictamen.

Sala de Comisiones de la Cámara del Senado. — Managua, Distrito Nacional, veintiocho de Julio de mil novecientos setenta y cinco. — (f) **Ramiro Granera Padilla.** — (f) **Alceo Tablada Solís.**"

Haciendo la aclaración el honorable Señor Presidente, de que no había sido presentado ningún dictamen de minoría, puso a discusión el de mayoría, antes leído.

Pidió la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando que consecuente con su modo de pensar y con lo expresado por él en ocasiones anteriores, lamentaba estar en desacuerdo con los honorables Comisionados firmantes del dictamen. Nosotros, agregó, nos habíamos refugiado en la última trinchera, por decirlo así, porque nos habían llevado hasta ese extremo, de pedir siquiera la supresión de una palabra, que aún con la explicación dada por los señores dictaminadores, está sujeta a interpretación. En la Ley Creadora de los Ministerios de Estado, al referirse al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se dice que se consideran adscritos al mismo la Recaudación de Aduanas y la Dirección General de Ingresos. Y más adelante, al hablar de las atribuciones del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, es más terminante, porque los Legisladores de esa época que seguramente sabían de Gramática, dicen que para la vigilancia en la explotación de los recursos naturales se adscribe como Departamento o Sección, la Dirección General de Riquezas Naturales, minas, hidrocarburos, bosques, pesca, etcétera. Argumenta la Comisión, agregó, que lo que se adscribe es el sistema organizativo, pero antes del sistema organizativo, se habla de la estructura de ese sistema organizativo; es decir, están adscribiéndolo todo, porque un Sector

Público como el que está creando tiene estructura, tiene organización, y todo ello lo está adscribiendo. Yo sin ser abogado, pero movido por las inquietudes que me ha suscitado este asunto, he leído lo que dice el Diccionario Jurídico de Cabanelas sobre la palabra "adscrito", y dice: "sujeto, dependiente"; y esta es una acepción que no puede cambiarse por muchas interpretaciones que se le quieran dar. Es cierto que todos queremos que haya ley, pero me pregunto yo por qué en toda esta tramitación que se ha seguido y aún con el recurso de las Comisiones Especiales de las dos Cámaras que se designaron para tratar de evitar estos roces que habían entre ambas, estamos volviendo para atrás y vuelven a colocarnos en la misma situación, dejándonos a nosotros burlados y vejados; por lo menos yo me siento así. En cuanto a todos los demás argumentos esgrimidos por la Comisión, en lo referente a que sería un despropósito de que el mismo Ministerio de Agricultura y Ganadería estuviera adscrito como miembro del Sector Público Agropecuario, precisamente allí es donde está lo incongruente y lo que revela que el proyecto está malo. Ya hemos visto por experiencia que aquí vienen proyectos que contienen errores, porque no se fijan en determinadas circunstancias y la misma Comisión está señalando por qué es que no puede estar adscrito al Sector Público Agropecuario: porque está constituido por el mismo Ministerio de Agricultura y Ganadería. Por manera, concluyó, que yo, parodiando las palabras del Senador Gómez Argüello, en una sesión anterior acerca del mismo punto que aquí se está dilucidando mantengo que: O hay Senado o hay ley. Porque si nosotros aceptamos esta ley tal como vino, estamos menos menoscabándonos y creo que así deberían sentirse todos, como también dijo el honorable Senador Lovo Cordero, que para ser consecuente con su modo de pensar, votaría en contra. De la misma manera yo, como miembro de la Comisión de Agricultura y Ganadería, me opongo terminantemente a que nosotros aprobemos el proyecto como lo presentó la Cámara de Diputados, sin que tan siquiera se nos permita refugiarnos, como dije antes, en la última trinchera.

Intervino el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino, exponiendo que después de escuchar la lectura del dictamen, estaba claro de que el agregado hecho, de que el Sector Público Agropecuario está adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, significaba un enorme disparate. Continuó diciendo que para que hubiera la ley, bien podían eliminar el Arto. 1º, al cual dio lectura, confirmando su criterio de que lo consideraba un disparate, porque decía "Se crea el Sector Público Agropecuario"... cuando ya dicho Sector existía, porque habían una serie de organismos integrantes del mismo Sector Público, que se dedican a los problemas agropecuarios. Insistió en que podían prescindir

dir totalmente del Arto. 1º, sin que por ello se afectara la ley, porque en él se decía algo totalmente innecesario. Se refirió a la moción presentada en la última sesión en que se discutiera el asunto, por el honorable Senador Doctor J. David Zamora, la cual a su entender estaba pendiente del pronunciamiento de este Senado, puesto que no se había votado, y que tendía precisamente a que desistieran de todas las demás reformas, manteniendo únicamente el criterio de esta Cámara sobre el Arto. 1º. Manifestó su respaldo a esta moción, agregando que la ley bien podía publicarse con los artículos en los cuales estuvieran de acuerdo. No es cierto, dijo, lo que afirma aquí la Comisión, de que es necesario que nosotros no insistamos en nuestras reformas para que se pueda promulgar una ley de tanta importancia; porque perfectamente podemos mantener la reforma al Arto. 1º y estar de acuerdo con la Cámara de Diputados en todo el resto del articulado; y son ellos los que tienen que decir si están conformes con que se publique la ley, con esos artículos, ya que el primero, no sólo es innecesario, si no que absurdo, porque dice que se crea un Sector que ya está creado. Y así, no estamos obligados, para que exista la ley a ceder ante esos disparates; y eso lo expresa claramente el dictamen, que es un despropósito decir que el Ministerio está adscrito al Sector, lo cual ni siquiera está en el proyecto original, si no que fue una ocurrencia de los Señores Diputados, que la quieren mantener a costa del prestigio del Senado y de la República, porque es una vergüenza que estemos consignando disparates en una ley, incluso inconstitucionalmente, porque nuestra Carta Magna dice que el idioma español es el oficial y aquí, al burlarnos del idioma español, estamos burlando la Constitución, en cierta manera. Terminó insistiendo en que perfectamente este Senado podía mantener su criterio sobre el Artículo 1º, e invitar a la Cámara de Diputados para que aceptara que la ley se publicara con el resto del articulado, de acuerdo con lo que establece la Constitución. Si ellos no quieren, dijo, serán los responsables de que no haya ley. Por último, dijo, la moción del honorable Senador Zamora, está pendiente de resolución y yo pido que se discuta y vote.

El honorable Señor Presidente, hizo notar al honorable Senador Ycaza Tijerino, que las dos Cámaras nunca habían estado de acuerdo con las reformas a ninguno de los artículos.

A lo que le repuso el honorable Senador Ycaza Tijerino, que aún siendo así, la Cámara del Senado podía ahora insistir únicamente en mantener la reforma al Artículo 1º y desistir de las demás.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, exponiendo que en su criterio, el dictamen de la Comisión Especial leído, no hacía otra

cosa más que contradecir y anular el dictamen primero formulado por una Comisión, que con mucha serenidad y mucho estudio se había pronunciado muy ponderadamente y de manera acuciosa respecto al proyecto de ley. Y al aprobar nosotros este nuevo dictamen presentado por esta Comisión Especial, dijo, vendríamos a anularnos nosotros mismos, con mengua del prestigio de esta honorable Cámara. Por ello, terminó, y para no cansaros al repetir los argumentos que muy bien expresaron los honorables Senadores Chamorro e Ycaza Tijerino, yo me opongo de manera terminante a la aprobación de este dictamen y mantengo el criterio que sostuvimos al aprobar el dictamen que se discutió en la primera sesión en que se discutió este proyecto de ley.

Por su parte el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, siguiente orador, expuso que después de oír el dictamen y comentarios, que consideró muy acertados, de los honorables Senadores Chamorro Chamorro, Conrado Vado e Ycaza Tijerino, estimaba que fuera de los argumentos tan sólidos por ellos expuestos, había que agregar otro, sumamente importante. La idea de este proyecto de ley, agregó, es crear una nueva institución donde se canalicen créditos internacionales especiales, para llevar a cabo el desarrollo del campesinado, que tan miserablemente vive en Nicaragua; y creo que esa es la idea, desde el momento en que, si no fuera así, ya existen otras instituciones como el Banco Nacional de Nicaragua, el Instituto de Fomento, el Instituto Agrario de Nicaragua, que son para esos mismos fines; pero que posiblemente, como han estado tan desacreditadas y no han funcionado, para poder canalizar esos créditos con las instituciones internacionales se necesita crear una organización que desde el comienzo nazca rodeada de seriedad, y precisamente basada en el respeto a nuestra ley máxima que es la Constitución Política. Siguió diciendo que siendo esa la situación, le parecía inconcebible que se estuviera jugando con la miseria del campesinado, al retardar un proyecto de ley, precisamente porque los Señores Diputados hubieran considerado que era asunto de honor para ellos pasarla como ellos deseaban, aunque no sirviera para nada, porque en su criterio era inconstitucional. Yo creo, manifestó que nosotros debemos de meditar profundamente sobre este asunto, ya que la base del éxito de esta institución, está precisamente en la seriedad que desde el comienzo demuestre tener; y si nosotros vamos a hacerla nacer ya sin esa seriedad, estamos perjudicando al país. Yo quisiera pedirles a los honorables Señores Representantes de esta Cámara del Senado, que mediten mucho, que si es necesario tardemos un poco más esto, pero, que hagamos una cosa que vaya a servir a sus propósitos, porque si no va a ser una ley más, que no va a llenar las funciones para que fue creada.

Por su parte el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, expresó que muy a su pesar disintió del dictamen de la Comisión Especial, puesto a consideración y debate en esta sesión. Disiento, agregó, porque mi condición de Abogado, y de legislador, me impide votar a favor de un dictamen que en mi concepto se aparta, desde el punto de vista jurídico y constitucional y hasta desde el punto de vista gramatical, de la significación que tiene la palabra "adscrito" y de la hermenéutica que se le da legal, constitucional y gramaticalmente. Dice la Real Academia Español, que "adscribir" significa: "Inscribir, contar entre lo que corresponde a una persona o cosa; atribuir, agregar a una persona o cosa al servicio de un cuerpo o destino". La nueva Enciclopedia Sopena, dice: "Agregar, destinar o designar con carácter permanente a una persona al servicio de un cuerpo o cargo; inscribir, asignar a una persona o cosa, atribuir". El Derecho Usual de Cabanellas, dice: "Destinar, agregar a una persona al servicio de un cargo o cuerpo; agregado, dependiente, sujeto". De manera que por más que quiera la honorable Comisión Especial darle giros de interpretación al significado de "adscrito", repito que en mi concepto no ha logrado su objetivo; y es más significativa esta contradicción, cuando vemos que el honorable Senador Doctor Alceo Tablada Solís, que suscribe el dictamen, fue Miembro de la Comisión integrada por ambas Cámaras, la de Diputados y del Senado, para tratar de dirimir el impase que había surgido con relación a esta ley; y dicha Comisión en su dictamen llegó al acuerdo de que se suprimiera la palabra "adscrito" del Arto. 1º. Es más todavía, como se afirmó hace un momento, la Comisión Especial de la Cámara del Senado, por una paradoja muy rara, viene a contradecir con su dictamen lo dicho por la primera Comisión, formada por los honorables Senadores Doctor Alfonso Lovo Cordero, Rigoberto García Reyes y Humberto Chamorro Chamorro, quienes después de su estudio que fue exhaustivo y cuidadoso, se opusieron a la palabra "adscrito" que figuraba en el Arto. 1º, y dieron razones de orden constitucional y gramatical para sustentar ese criterio. De manera que no corresponde o no correspondería en mi concepto al Senado, la responsabilidad de que no se promulgara esta ley. Veladamente, en la remisión del último rechazo, la Cámara de Diputados quiere hacer responsable al Senado de que si no se promulga esta ley, sería porque no aprobáramos nosotros el rechazo que ella hizo de las enmiendas efectuadas por el Senado; y es necesario dejar establecido claramente quién o quiénes no meditaron suficientemente sobre la trascendencia de un rechazo que significa la no promulgación de la ley. Porque yo estimo, que nosotros no debemos acceder a aprobar una ley porque sea importante para la República, pasando sobre preceptos constitucionales. Además, en la trami-

tación y en el procedimiento de ese rechazo, yo encuentro en el expediente que se me ha pasado un sin número de irregularidades que demuestran palmariamente que la Cámara de Diputados no se ha ajustado al procedimiento señalado por nuestra Constitución en el Capítulo relacionado con la Formación de las Leyes, y que se ha violado especialmente el Artículo 165, que señala taxativamente y enumerada cuál es el procedimiento que debe seguirse con las reformas que el Senado propone a un proyecto de ley. Por esas razones, y porque creo que debe mantenerse el decoro del Senado, al que debe dársele el lugar que le corresponde como parte del Poder Legislativo de Nicaragua, como derecho tradicional, constitucional autóctono nicaragüense mantenido desde la Independencia hasta nuestros días, porque el Senado es parte importantísima del Poder Legislativo y que sirve para depurar las leyes con más estudio, es por lo que me opongo a la aprobación de este dictamen de la Comisión Especial.

El honorable Señor Presidente, Senador Renner, declaró suficientemente discutido el dictamen y concedió la palabra al honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla.

Expuso el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, que él comprendía perfectamente y respetaba, el punto de vista que algunos honorable Senadores han expresado en contra, no propiamente permítaseme decirlo- agregó, sobre el fondo del dictamen, si no más bien desde un punto de vista de cierta molestia del Senado, por la aprobación de un dictamen que recomienda el retiro de las reformas o la no insistencia en las mismas, que se tuvo a bien hacer en su oportunidad; inclusive, el honorable Senador Chamorro, dijo, que esto significaba una vejación a la Cámara del Senado; otros Senadores hablan de que hay que mantener el decoro del Senado. Y deseo yo que no quede en el ánimo de mis honorables colegas, de que el hecho de que yo me haya permitido, como miembro de la Comisión Dictaminadora, aconsejar ese procedimiento, signifique que tenga en muy poco el decoro del Cuerpo al que tengo el alto honor de pertenecer y mucho menos que yo vaya a permitir que a este Senado se le haga una vejación. No veo yo este asunto desde ese punto de vista, porque me digo que si determinadas circunstancias socio-económicas-políticas lleva al Senado a tomar esta actitud, lo hacemos en base de una disposición que la misma Constitución señala. Y entonces, si el Senado tiene que tomar esa actitud en un momento determinado, es porque la Constitución se lo permite y no creo que los legisladores de la Asamblea Nacional Constituyente, algunos de los cuales estamos aquí, y que promulgaron esta Constitución que nos rige, pusieran ese artículo en que el Senado desiste, si lo hubieran considerado una vejación o falta de decoro para esta Cámara. Este Senado ac-

tuará conforme lo desee la mayoría, libremente expresada en este organismo, de acuerdo con el criterio de cada uno, pero sin que esto involucre repito una vejación a la Cámara del Senado y mucho menos una falta de decoro de los que voten en ese sentido. Mis compañeros de Comisión del Ala Liberal y aún de la Conservadora y yo, nos reunimos varias veces para estudiar este asunto con serenidad y puedo y debo confesar que la única inquietud que me ha impulsado en esto, es que comprendo la necesidad de que tengamos esta ley importante para el desarrollo agropecuario del país, sobre todo en estos momentos en que, como ninguno de nosotros ignora, por razones de la sequía y otros factores, tenemos urgencia de ir en asistencia del hombre del campo, y yo creo que esta ley tiene como finalidad primordial esa gran protección de carácter social en el agro. Además, yo me he puesto a buscar en el proyecto de ley que nos ocupa, en qué forma los Entes Autónomos, en qué artículo, quedan sujetos, adscritos o sometidos al Ministerio de Agricultura o le dé la facultad de inmiuirse dentro de la organización interna autónoma de los Entes. Y noto que la ley, en la parte que realmente es imperativa, es cuando dice que el Presidente de la República es el que, a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería, va a coordinar la labor o los programas de los Entes Autónomos. Entonces, es lógico pensar que el que va a coordinar actividades de otro, no le va a imponer nada, sino precisamente a coordinar tales actividades; es decir, que respetan su autonomía en cuanto a lo que determinen hacer en las funciones que les son propias, autónomas por precepto constitucional, y que el Presidente de la República, a través del Ministerio, lo que hace es coordinar. Quizás porque la experiencia ha enseñado que algunas actividades de ciertos Entes Autónomos se duplican en la práctica, en el Arto 4º, se dice cuáles son los únicos organismos que realmente quedan dentro del Ministerio de Agricultura y bajo la dirección del Ministerio, que no tiene más función que llevar a cabo lo que se resuelva conforme el Artículo 4º. Yo no encuentro, repitió, ningún concepto con el que se pueda decir que se está lesionando la autonomía de los Entes Autónomos; inclusive, como decimos en el dictamen, en el Artículo 9º, el cuerpo superior, que es el Consejo Nacional de Desarrollo Rural Agropecuario, está integrado por representantes de los Entes Autónomos; es decir, como cuerpos independientes, es que integran este Consejo. Y además, que sumando el número de Entes Autónomos que van a concurrir, pesan y valen más que el propio Ministro de Agricultura, que aunque preside, no tiene más que un solo voto. No veo preponderancia del Ministerio y mucho menos veo la manera cómo el Ministerio pueda lesionar la autonomía de los Entes Autónomos; todos los abogados sabemos que no es posible que una ley como ésta, de carácter secundario, en el peor de los casos,

lesione la autonomía, que emana de un precepto de carácter constitucional. Puestas las cosas así, y yo creo que todos los Senadores estamos concientes, aunque tengamos diferencias de criterio jurídico sobre esta ley, de la necesidad que hay de que se promulgue. La alternativa que nuestra Constitución nos pone es realmente difícil, porque si nosotros insistimos en las reformas, la ley no existe; y la única manera de que la pueda haber es que nosotros desistamos de las enmiendas, que es lo que me he permitido yo, como miembro dictaminador, aconsejar, porque reconozco la importancia de la ley y las razones que se argumentan en contra, no guardan una relación razonable, ya que creo que pesa más en la balanza de nuestra decisión como Senadores, que olvidando las cuestiones de carácter, digamos de natural y lógica molestia, nos interese más darle a la República, al Poder Ejecutivo, el órgano que necesita para el cumplimiento de una primordial necesidad nacional. La moción del honorable Senador Doctor J. David Zamora, a que se refirió el honorable Senador Ycaza Tijerino, provocaría otra discusión acerca de la interpretación de los alcances del Artículo 165 de la Constitución, porque lo que para unos realmente puede significar, es que la ley será ley en lo que ambas Cámara aprobasen de conformidad; pero resulta que en esta ley, lo que aprobó la Cámara de Diputados, casi en su totalidad es diferente a lo que aprobó la Cámara del Senado. Yo no digo que no pueda tener razón el honorable Senador Ycaza Tijerino, y probablemente meditando sobre el asunto, yo podría llegar a estar de acuerdo con él; pero hay sus dudas acerca de si porque el Senado diga que sólo insiste en la reforma al Artículo 1º, ya coincida con los otros artículos, porque en la letra estricta de la Constitución se dice que se tendrá por ley el proyecto con los artículos aprobados; de manera que se presenta ese otro problema de carácter interpretativo constitucional. También me hago la reflexión de que si nosotros insistimos en las reformas, no hay ley y todos sabemos que sería imposible volver a presentarla en esta legislación. Pero si nosotros desistimos de las reformas entonces hay ley, y habiendo ley quedan caminos para que, si así se ameritase, se puedan hacer en el futuro las reformas pertinentes a esa ley, porque quedaría la puerta abierta para ello. Pero si nosotros no la dejamos ni hacer, no podemos trabajar sobre un cadáver. Todas son reflexiones éstas, que me parecen son dignas de tomarse en consideración para tomar la resolución que se vaya a adoptar esta mañana. Y francamente, yo quiero dejar aquí constancia, de que yo leí con atención el dictamen a que se refirió el honorable Senador Ycaza Tijerino, de la Comisión Especial de la Cámara del Senado, y es para mí es honroso reconocer que se trata de un buen trabajo; no estoy yo tratando de que por el hecho de que no esté de acuerdo en los puntos jurídicos no voy

a dejar de reconocer la meritoria labor de esta primera Comisión; lo mismo que lo que resolvió la Comisión Mixta. Lo que pasó con esta última Comisión y como ustedes lo saben, es que fue nombrada en forma extemporánea; pues esa Comisión de Senadores y Diputados se debió haber nombrado antes que la Cámara de Diputados tomase una resolución irreversible, porque lo que hubiera podido hacer la Comisión Mixta, es hacer reformas de estilo, pero nunca de fondo, ya que una vez que la Cámara de Diputados resuelva, ya no hay nada que hacer; es decir, hubo una trabazón y yo creo que tenemos que encontrar la mecánica en el futuro, rápidamente, de mantener una Comisión Mixta permanente para evitar estas cosas, porque realmente esto no significa que se va a establecer un sistema; pero hoy por hoy, creo que urge que los Senadores, aún haciendo sacrificios, de los que consideran que se lesionan sus principios y sujetos, por el bien del país, dar la ley. Por eso yo me permito pedirle a los honorables Señores Senadores que desistamos de las reformas para que pueda haberla.

Manifestó el honorable Señor Presidente que habiendo sido ya declarado suficientemente discutido el dictamen, procederían a su votación.

Pidió la palabra por el orden el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino, argumentando que a su entender el dictamen no era objeto de votación, puesto que no se trataba de un dictamen sobre la ley en sí, si no que un pronunciamiento sobre una cuestión ilustrativa. Lo que tiene que someterse a votación son las reformas, dijo. Porque si se vota el dictamen, no habría objeto de votar después sobre las reformas, puesto que el dictamen dice que desistamos de ellas; es decir, esta es una cosa que ni siquiera está contemplada dentro del procedimiento de la Formación de las Leyes, pues se trata de una Comisión puramente ilustrativa que se nombró para saber qué significaba la palabra "adscrito" y ellos opinan de esa manera. Nosotros no podemos votar si estamos o no de acuerdo con lo que significa "adscrito".

Intervino el honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, exponiendo que lo que el Senador Ycaza Tijerino, había propuesto concretamente a la Cámara, era que se discutiera la moción del honorable Senador Zamora, que en mi concepto dijo es viable y puede solucionar el conflicto; no solamente por cuestiones de decoro, no solamente por cuestiones de trascendencia y de precedentes que pueden sentarse en el derecho constitucional nicaragüense, sino por la violación que implica el procedimiento que ha seguido la Cámara de Diputados. Siguió diciendo que la ley en discusión no iba a tener influencia ni aplicación inmediata, ni tampoco se obtendría el préstamo inmediatamente; por manera de que bien podía solucionarse el conflicto, en el que esta-

ban involucradas cuestiones de derechos constitucional y cuestiones de derecho positivo, para salir airadamente de la situación en que se les había colocado, al tratar de forzarlos a que la aprobaran, sin más razón que el alegar de que es una ley importante. Yo creo -agregó- que todas las leyes que pasan por el Congreso de la República son importantes, sea que se refieran al sector agropecuario, al industrial o al social. Por consiguiente, yo insisto en que no es cuestión de incomodidad del Senado porque no se le han aprobado sus reformas, sino cómo han sido rechazadas esas reformas. Tengo en mis manos fotocopia de la carta de remisión que con fecha 19 de Junio hizo el Senado a la Cámara de Diputados, enviando las reformas introducidas; y el mismo 19 de Junio contesta la Cámara de Diputados manifestando que tales reformas fueron rechazadas, en su Décima Quinta Sesión, "celebrada el día de ayer", o sea el día 18. Es decir, que estas reformas del Senado fueron rechazadas un día antes de que llegaran a la Cámara de Diputados. Hay tantas anomalías, que no es cuestión de hilaridad sino cuestión de seriedad y trascendencia para no sentar un precedente funesto en la coordinación de la Cámara de Diputados con la del Senado. Y observo además, que en la remisión del 1º de Julio, se quiere esgrimir como argumento el Artículo 165 Cn., cuando ha sido mal interpretado e indebidamente aplicado, en el caso de la devolución de las reformas de la Cámara del Senado. De manera que yo creo que es tomando una actitud airosa, que retardaría unos dos días más la aprobación de la ley, que debemos proceder, siguiendo la tramitación que establece el Artículo 165 Cn., y que está contemplado en la moción que hizo el honorable Senador Zamora, que desgraciadamente está ausente, pero que ha sido recogida por el honorable Senador Ycaza Tijerino, quien ha pedido a la Mesa que se tramite.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que según informe recibidos por él del Ejecutivo, la ley en discusión era de mucha urgencia, porque casualmente INVIERNO, no podía funcionar por la falta de la misma y además, dijo, hay un préstamo pendiente que va a ser inmediatamente concertado tan luego esta ley sea aprobada.

Solicitó la palabra el honorable Senador Don Rigoberto García Reyes, exponiendo que como miembro de la Comisión de Agricultura y Ganadería, firmante del dictamen sobre el proyecto de ley que crea el Sector Público Agropecuario, deseaba manifestar públicamente, que después de haber escuchado las explicaciones del honorable Senador Grana Padilla, se había convencido de que debían aprobar la ley, porque de esa manera favorecerían al pueblo nicaragüense, al pueblo trabajador; y yo, -dijo- aunque firmé ese dictamen, votaré a favor de que haya ley, haciéndolo como nicaragüense y no influirán en mi voto resquemores políticos de ningun-

na clase, si no que lo determinarán el deseo de favorecer en forma directa y pronta al Sector Público Agropecuario, al cual pertenecemos todos los trabajadores de Nicaragua.

Al manifestar el honorable Señor Presidente que procederían a la votación, solicitó la palabra por el orden el honorable Señor Doctor Ramiro Granera Padilla, exponiendo que salvo mejor opinión de la Mesa Directiva, él consideraba que lo que debía ponerse a votación era el dictamen; y si la votación del Senado era contraria al mismo, entonces entrarían a la discusión del otro aspecto del asunto; pero si la votación era favorable, de hecho quedaba aprobado que el Senado desista de sus reformas, porque eso es lo que el dictamen aconseja. Así es que yo pido que se someta a votación el dictamen de la Comisión Especial, concluyó, porque para eso se discutió.

Intervino el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando su desacuerdo a lo dicho por el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, ya que en su criterio el dictamen no debía ser motivo de votación, puesto que se trataba de una opinión que se había pedido a una Comisión Especial, acerca de si era constitucional o no el uso de la palabra "adscrito", al discutirse la moción presentada por el honorable Senador Doctor J. David Zamora. Y, sobre el particular agregó, apoyo sin reservas y con entusiasmo y felicito al honorable Senador Montenegro, por la clara exposición que ha hecho del problema. Yo entiendo que lo que nosotros debemos hacer, es votar sobre la moción Zamora y yo no estoy pretendiendo y eso quiero repetirlo, que tal como el Senador Montenegro, dijo, a ese respecto, que no se trata de una cuestión personal; yo apartaría cualquier cuestión personal, de orgullo, y cualquier cosa que significara que las pasiones personales estuvieran por sobre los intereses del país. Mi actitud es por la situación anómala que se ha creado, y yo aquí estoy defendiendo lo que defendía Séneca en el pasado: Séneca, aunque se ganara la animadversión del Príncipe Calígula, siempre quiso restituir al Senado su antigua dignidad. Es verdad que aquí no tenemos Príncipe ni tenemos Calígula, pero tal vez tenemos incitatos.

Hizo notar el honorable Señor Presidente que a su entender, lo que tenían que dilucidar de una vez por todas, era su decisión acerca de las reformas, aparte de cualquier moción que hubiera de por medio, y es por eso que él había propuesto la votación del dictamen que expresaba opinión concreta al respecto. Y, al observarle el honorable Senador Ycaza Tijerino, que la moción Zamora, era previa al dictamen, le manifestó el honorable Señor Presidente, que la disyuntiva que la moción proponía les llevaría a otro impase con la Cámara de Diputados, porque este Senado, en ningún momento había esta-

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### LOS VEHICULOS MOTORIZADOS PAGARAN SUS IMPUESTOS EN EL LUGAR DE SU DOMICILIO

"Nº 1.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 53 de la "Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades,

Decreta:

Arto. 1. — Todo dueño de vehículo motorizado que circule en cualquier lugar de la República, ya sea particular, industrial, transportista o empresario de transporte, deberá pagar los impuestos correspondientes en el lugar de su domicilio; pero si se trata de vehículos destinados a ser usados en actividades agrícolas, industriales o comerciales, los impuestos deberán pagarse en el municipio donde se halle el centro de dichas actividades y de conformidad con la siguiente tabla:

Vehículos:	Anualidades:
Carro particular . . . . .	₡ 80.00
Carro de alquiler . . . . .	140.00
Station wagon . . . . .	80.00
Autobús o microbús . . . . .	380.00
Camión de 5 toneladas . . . . .	380.00
Camión de 5½ a 7 toneladas . . . . .	500.00
Camión de 7½ a 10 toneladas . . . . .	740.00
Camión de más de 10 toneladas . . . . .	980.00
Camión de tina y reparto . . . . .	260.00
Motocicleta . . . . .	50.00
Motoneta y triciclo . . . . .	25.00
Minimoto . . . . .	20.00
Jeep . . . . .	20.00

Arto. 2. — El impuesto se pagará por anualidades completas en forma anticipada, sin exigir solvencias del pago de otros impuestos; sin embargo el impuesto de circulación de vehículos adquiridos después del 30 de Junio será el cincuenta por ciento (50%).

No se podrá entregar placas mientras no hayan sido satisfechos los impuestos de Asistencia Social Municipal, del Distrito Nacional y Fiscal.

Arto. 3. — Este Decreto comienza a regir a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial y deroga cualquier otro Decreto anterior sobre esta materia.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 11 de Enero de 1978. — (f) A. SPMOZA. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R.

**Ministerio de Educación Pública****EXTIENDENSE TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS A SR. JOSE FELIX PADILLA MEJIA**

Reg. N° 257 — R/F 926826 — ₡ 75.00

N° 568.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Administración de Empresas, al Señor JOSE FELIX PADILLA MEJIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1. — Extenderle al Señor JOSE FELIX PADILLA MEJIA, el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Alba Rivera de Vallejos, Vice-Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDENSE TÍTULOS DE PROFESORA DE EDUCACIÓN MEDIA Y LICENCIADA EN ESPECIALIDAD DE FRANCÉS A SRITA: MARIA L. MORALES A.**

Reg. N° 258 — R/F 926828 — ₡ 75.00

N° 597.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Francés a la Señorita MARIA LEONOR MORALES ALEMAN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1. — Extenderle a la Señorita MARIA LEONOR MORALES ALEMAN, el Título de Profesora de Educación Media, en la Especialidad de Francés, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Helia María Robles Sobalvarro, Ministro de Educación Pública.

Reg. N° 259 — R/F 926827 — ₡ 75.00

N° 598.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Francés, a la Señorita MARIA LEONOR MORALES ALEMAN, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1. — Extenderle a la Señorita MARIA LEONOR MORALES ALEMAN, el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Francés, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Helia María Robles Sobalvarro, Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDENSE TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION EN ESPECIALIDAD DE MATEMATICAS A SR. GERARDO SOLARI LANUZA**

Reg. N° 260 — R/F 926824 — ₡ 75.00

N° 605.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Matemáticas, al Señor GERARDO SOLARI LANUZA, natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1. — Extenderle al Señor GERARDO SOLARI LANUZA, el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemáticas, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las

Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN ECONOMIA A SR. URIEL DE JESUS AMADOR RODRIGUEZ**

Reg. N° 333 — R/F 929647 — ₡ 75.00  
No. 599

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciado en Economía, al Señor URIEL DE JESUS AMADOR RODRIGUEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1. — Extenderle al Señor URIEL DE JESUS AMADOR RODRIGUEZ, el Título de Licenciado en Economía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE INGENIERO CIVIL A SR. JAIRO R. ZAMORA T.**

Reg. N° 365 — R/F 929897 — ₡ 75.00  
N° 596.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Ingeniero Civil, al Señor JAIRO RENE ZAMORA TALAVERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1. — Extenderle al Señor JAIRO RENE ZAMORA TALAVERA, el Título de Ingeniero

Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Alba Rivera de Vallejos**, Vice-Ministro de Educación Pública.

**EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL A SRITA. MERCEDES LETICIA GOMEZ ARGENAL**

Reg. N° 261 — R/F 926823 — ₡ 75.00  
N° 567.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Licenciada en Trabajo Social, a la Señorita MERCEDES LETICIA GOMEZ ARGENAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

1. — Extenderle a la Señorita MERCEDES LETICIA GOMEZ ARGENAL, el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.

2. — El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Alba Rivera de Vallejos**, Vice-Ministro de Educación Pública.

**AUTORIZASE A SR. RIGOBERTO SANCHEZ C. EJERCER LA PROFESION DE CONTADOR PUBLICO POR CINCO AÑOS**

Reg. N° 366 — R/F 850840 — ₡ 75.00  
"Resolución N° 1290".

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y siete. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el Señor RIGOBERTO SANCHEZ CACERES, quien pide autorización para ejercer la Profesión de Contador Público,

Considerando:

Que habiendo llenado todos los requisitos exigidos por los Artos. 3 y 5 del Acuerdo

41-J de 29 de Abril de 1967 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio,

Por Tanto:

Y de conformidad con el dictamen emitido;

Resuelve:

Unico: Autorízase al Señor RIGOBERTO SANCHEZ CACERES, para ejercer la Profesión de Contador Público, por un período de cinco años que finaliza el día 14 de Diciembre de 1982; y de conformidad con el Arto. 6 del Acuerdo arriba mencionado la Póliza será enviada a la Secretaría del Colegio de Contadores Públicos para su custodia.

Comuníquese. Cópiese y Archívese. Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1977. — (f) **Alba de Vallejos**, Vice-Ministro de Educación Pública. Ante mí: **Ignacio Castillo Masís**, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

**Ministerio de Economía,  
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA  
Marcas de Fábrica**

Reg. No. 337 — R/F 927461 — Valor ₡ 90.00  
Cervecería del Sur, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Doctor Edgardo Matamoros Lacayo, solicita registro marca fábrica:  
"A A A"

Clase 32.

Presentada: 22 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 335 — R/F 924825 — Valor ₡ 90.00  
Luis Edgardo Castillo, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:



Clase 5.

Presentada: 5 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 338 — R/F 927460 — Valor ₡ 90.00  
Cervecería del Sur, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Edgardo Matamoros Lacayo, solicita registro marca fábrica:  
"TRIPLE A"

Clase 32.

Presentada: 22 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 5949 — R/F 760582 — Valor ₡ 135.00  
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 19.

Presentada: 19 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 5948 — R/F 760576 — Valor ₡ 135.00  
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 10.

Presentada: 19 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 5962 — R/F 760386 — Valor ₡ 135.00  
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 11.

Presentada: 20 Abril 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 5961 — R/F 760385 — Valor ₡ 135.00  
Matsushita Electric Industrial, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita registro marca fábrica:



Clase 10.

Presentada: 20 Abril 1977.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 27 Abril 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Arturo Sandoval P., Secretario.

3 1

Reg. No. 339 — R/F 927462 — Valor ₡ 90.00  
La Constancia, S. A., salvadoreña, mediante apoderado Doctor Edgardo Matamoros Lacayo, solicita registro marca fábrica:  
"AS ROJO"

Clase 32.

Presentada: 22 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 8148 — R/F 882292 — Valor ₡ 90.00 Aktiebolaget SKF, sueca, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona solicita registro marca fábrica:



Clase 8.

Presentada: 1 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 8037 — R/F 880210 — Valor ₡ 135.00 The Clorox Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:



(REINVIDICA COMBINACION DE COLORES)

Clase 3.

Presentada: 24 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 340 — R/F 927487 — Valor ₡ 90.00 Philip Morris Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Doctor Francisco Ortega González, solicita registro marca fábrica:

"B A S I C"

Clase 34.

Presentada: 16 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 390 — R/F 930220 — Valor ₡ 90.00 Cosmetically Yours Inc., estadounidense, mediante apoderado Dra. Ruth Villavicencio de Mojica, solicita registro marca fábrica:

"COMESTICALLY YOURS INC."

Clase 3:

Presentada: 20 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 391 — R/F 930221 — Valor ₡ 90.00 Asta Werke Aktiengesellschaft, alemana, mediante apoderado Dra. Ruth Villavicencio, solicita

registro marca fábrica:

"HOLOXAN"

Clase 5.

Presentada: 29 Noviembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 343 — R/F 929955 — Valor ₡ 90.00 Distribuidora Interamericana, S. A. (DIASA), nicaragüense, mediante apoderado Dr. Christian Machado, solicita registro marca fábrica:

"RECAPS-DEPOT"

Clase 5.

Presentada: 2 Diciembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 298 — R/F 927369 — Valor ₡ 45.00 Medline A. G., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"QUIK — FRESH"

Clase 9.

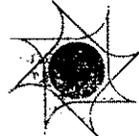
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

### Marca de Servicio

Reg. No. 327 — R/F 929900 — Valor ₡ 135.00 Luis Felipe Carrasco y Susana Abdalah de Carrasco, nicaragüenses, solicitan registro marca de servicio:



punta del este

Clase 42.

Presentada: 17 Enero 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

### Renovaciones de Marcas

Reg. No. 300 — R/F 927372 — Valor ₡ 45.00 Arttype Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:

"ARTTYPE"

No. 8,623

Clase 16.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 307 — R/F 927223 — Valor ₡ 45.00 Hot Shot Quality Products, Inc., estadounidense, apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita renovación marca fábrica:

"SKRAM"

No. 17,221

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 308 — R/F 927224 — Valor ₡ 45.00 Hot Shot Quality Products, Inc., estadounidense,

se, apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
 "H O T S H O T" No. 17,222  
 Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 300 — R/F 927225 — Valor ₡ 45.00  
 Kem Manufacturing Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca fábrica:  
 "K E M" No. 17,213  
 Clase 1.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 350 — R/F 926904 — Valor ₡ 45.00  
 Eli Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:  
 "MICEBRINA" No. 18,878  
 Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 355 — R/F 926911 — Valor ₡ 45.00  
 Eli Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:  
 "ONCOVIN" No. 19,021  
 Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 354 — R/F 926912 — Valor ₡ 45.00  
 Eli Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:  
 "RYZELAN" No. 19,020  
 Clase 1.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 346 — R/F 926913 — Valor ₡ 45.00  
 Eli Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:  
 "RETICULOGEN" No. 18,889  
 Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 356 — R/F 926910 — Valor ₡ 45.00  
 Eli Lilly and Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación marca fábrica:  
 "L E X T R O N" No. 18,888  
 Clase 5.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

**Nombre Comercial**

Reg. No. 8399 — R/F 898861 — Valor ₡ 135.00  
 Eskiro, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro nombre

comercial:



Para Proteger y distinguir: establecimientos dedicados a la preparación de alimentos y comidas variadas y preparación y expendio de helados, sorbetes y bebidas de toda clase.

Presentada: 15 Noviembre 1977.  
 Opónganse.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

**Renovación Nombre Comercial**

Reg. No. 195 — R/F 925875 — Valor ₡ 45.00  
 Comp. 929835 ₡ 90.00

La Bilbaina, Sociedad Anónima, costarricense, mediante apoderado Dr. Mario Palma, solicita renovación nombre comercial:

"B I L S A" No. 18,970  
 Protege y distingue: establecimientos industria y comercio destinados fabricación y venta toda clase de cueros curtidos, espumas de hule y plásticas, almohadas, colchones de hule y plástico; suelas, láminas, y tacones de hule para zapatos, zapatos de toda clase lona y cuero, y material plástico.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Enero 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 1

**Cambios Razón Social**

Reg. No. 342 — R/F 924827 — Valor ₡ 30.00  
 Smith Kline & French Laboratories, estadounidense, cambió su razón social por Smithkline Corporation, estadounidense, titular marcas fábrica:

"STELAZINE" No. 9,477  
 "VONTROL" No. 17,889

Clase 9.  
 Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Reg. No. 341 — R/F 924828 — Valor ₡ 45.00  
 Magic Marker Corporation, New York, se fusionó con Magic Marker Corporation, Delaware, titular marcas fábrica:

"SPEEDRY" No. 10,079  
 Clase 26.  
 "LIQUID CRAYONS" No. 1,579 R.P.I.  
 "LIQUID CRAYON" No. 1,073 R.P.I.  
 "MAGIC MARKER" No. 1,072 R.P.I.

Clase 40.  
 Anotadas: Páginas 189, 190, 191 y 192, Tomo VIII, Resoluciones fecha, 16/12/77.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Diciembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

**Concesión de Patente**

Reg. No. 336 — R/F 924826 — Valor ₡ 90.00  
 Pablo Emilio Roncallo Falcon, colombiano, mediante apoderado Doctor Christian Machado, solicita concesión sobre Patente Invención:

"SEMBRADORA Y FERTILIZADORA SEMI-MECANICA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Noviembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

### Ventas de Patentes

Reg. No. 179 — R/F 925867 — Valor ₡ 30.00  
Vakuun Vulk Holdigns, Ltd., ofrece venta o licencia su patente de invención No. 33 R.P.I., concedida el veinticinco de Febrero de mil novecientos setenta y cinco, respecto a PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACION DE TIRAS DE RODADURA.

Managua, nueve Enero mil novecientos setentiocho. — Mario Palma Ibarra.

2 1

Reg. No. 180 — R/F 925868 — Valor ₡ 30.00  
Vakuun Vulk Holdings, Ltd., ofrece venta o licencia su patente de invención No. 63 R.P.I., concedida el nueve de Febrero de mil novecientos setenta y seis, respecto a PROCEDIMIENTO PARA LA REPARACION Y RENOVACION REDONDA DE LLANTAS DE VEHICULOS.

Managua, nueve Enero mil novecientos setentiocho. — Mario Palma Ibarra.

2 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 389 — R/F 929747 — Valor ₡ 90.00  
Once mañana, siete Febrero próximo entrante, local este Juzgado, subastaráse Rokonola marca Rowe Ami, serie 876600, enfriadora marca Fogel, modelo EB 48 VE, serie OT 164.9.76.145.

Base: ₡ 18,000.00

Ejecuta: Astro de Nic., S. A. a Oscar Villanueva K.

Postura estricto contado.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Hedefonso Palma Martínez, Juez. — Nelson Bermúdez Bassett.

3 1

Reg. No. 385 — R/F 868128 — Valor ₡ 90.00  
Once mañana, treinta Enero próximo, subastaráse San José Boaco, solar cuarenticinco varas de frente por veinticinco de fondo, conteniendo casa que mide treinticinco varas de frente por cinco de fondo.

Ejecuta: Marvin Bustamante a Pánfilo Guzmán. Avalúo: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local Boaco, nueve Diciembre mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 264 — R/F 927339 — Valor ₡ 90.00  
Once mañana, Enero treinta corriente, subastaráse rústica, jurisdicción Masaya, inscrito número 27914, Folios 158 y 159, Tomo 339, Asiento 1o., de 1,560.24 vrs.2. "Urbanización Dos Cerro".

Ejecuta: "Francofin" a Dilma Taylor.

Base: Diez Mil Córdobas, contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecisiete Enero mil novecientos setenta y ocho. — L. Romero Saballos, Srio.

3 3

Reg. No. 271 — R/F 927574 — Valor ₡ 90.00  
Diez mañana, treinta Enero en curso, este Juzgado, subastaráse Televisor marca General Electric, modelo NXAY 216WD, serie 10295, Ocho Tomos Diccionario Enciclopédico QUILLET, eatorce libros Nueva Enciclopedia Temática.

Base: Tres Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs. Daniel Hernández Centeno.

Oyense posturas:

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, diecisiete Enero mil novecientos setentiocho. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria.

3 3

Reg. No. 274 — R/F 927350 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, treintiuno Enero corriente, este despacho, remataráse finca "Verónica", jurisdicción La Paz Centro, Depto. León, ciento veinticuatro manzanas extensión; lindante: Oriente, Sucesores Alejandra Torres de Ocampo y señores Jiménez; Occidente y Norte, "San José de la Primavera" de Verónica Gorlero de Arana; y Sur, señores Jiménez, Gustavo Argüello Ruiz y Antonio Blanco; inscrita No. 31,499, Tomo 473, Folios 45/48, Asiento 1o., Registro Público Depto. de León, incluyéndose las mejoras y accesorios unidos al principal.

Base: Trescientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos Córdobas con Ochenta Centavos (₡ 398,572.80).

Oyense posturas en estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Jaime, Iván, Carlos José, Auxiliadora y Nidia Arana Gorlero y Melba Arana de O'Reardon.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciséis Enero mil novecientos setentiocho. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 267 — R/F 912638 — Valor ₡ 225.00

Doce meridianas, treintiuno Enero corriente, subastaráse rústica, jurisdicción "Los Zarzales", León, de ciento veintinueve manzanas, dos mil ciento ocho varas cuadradas de superficie, lindante: Norte, Bonifacio y Rosendo, ambos Toruño y Máximo Granados; Sur, sitio Copaltepe en parte, Marcos Valle; Oriente, predio conocido como de Chale Estrada, antes de terrenos del Coyotepe; Poniente, camino a "Los Zarzales", inscrito bajo No. 1,177; Asto. 177, Fos. 22, 170, 171, 174 y 175, Tomos 560 y 561, Sección Derechos Reales. Libro Propiedades, Registro Público, Departamento León.

Base: Ciento Veintiséis Mil Novecientos Córdobas, Veintiocho Centavos.

Ejecuta: Cooperativa Departamental de Servicios Argopecuarios "Esquipulas" R. L. como Apoderada Especial de Administración del Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutada: Izayana Baldizón de Bendaña.

Posturas: Estricto contado.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Enero mil novecientos setentiocho. — Ramón Pinell Solís, Secretario.

3 3

Reg. No. 266 — R/F 927442 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, treintiuno Enero corriente, subastaráse jurisdicción Masaya, inscrito número 28,177, Folios 257 y 258, Tomo 342, Registro Masaya, "Urbanización Dos cerros número Dos".

Ejecuta: Francofin a Alicia León de Torres.

Base: Diez Mil Córdobas.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, catorce Enero mil novecientos setenta y ocho. — L. Romero Saballos, Srio.

3 3

Reg. No. 265 — R/F 927441 — Valor ₡ 90.00

Once de mañana, dos Febrero próximo, subastaráse jurisdicción Masaya, inscrito número 28, 241, Folios 201 y 202, Tomo 343, Registro Masaya, "Urbanización dos Carros número Dos", extensión 1,423.70 vrs.2.

Ejecuta: Francofin a Lúgía Auxiliadora Rosales.

Base: Diez Mil Córdobas.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, dieciséis de Enero mil novecientos setenta y ocho. — L. Romero Saballos, Srío.

3 3

Reg. No. 272 — R/F 927573 — Valor ₡ 135.00

Once mañana, tres Febrero, en curso, este Juzgado, subastárase inmueble urbano, situado en Condega, Departamento Esteli, limita: Doctor Baca y Dulio Pineda, hoy Santiago Baldovinos y Aura Lila Rodríguez de Zeledón; Sur, Natalia Cortés y Lilliam de Rodríguez; Oriente, propiedad de Luis Caballero; Occidente, Francisca Rivas de Rodríguez, calle enmedio.

Base: Treinta y Siete Mil Córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Crédito Automotriz, S. A. vs. Jesús Rodríguez Cruz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintitrés Diciembre mil novecientos setentisiete. — Rosa Delfina Cruz, Sria.

3 3

Reg. No. 275 — R/F 927348 — Valor ₡ 495.00

Cuatro tarde, tres Febrero próximo, este despacho, subastárase, siguientes lotes zona Acahualinca-esta ciudad:

1—Terreno 7,360 varas cuadradas, cuenta Registral No. 25,957, lindantes: Norte, línea férrea enmedio, novena calle Norte, lote número diez; Sur, octava calle enmedio, lote número ocho; Oriente, Vigésima cuarta Avenida Oeste enmedio, el cauce; Occidente, Vigésima quinta avenida Oeste enmedio, lote número dieciocho.

2—Terreno, 10,266 varas cuadradas, cuenta Registral No. 25,958, lindantes: Norte, Sexta calle Norte enmedio, lote número ocho; Sur, Quinta calle Norte enmedio, lote número seis; Oriente, Vigésima cuarta avenida enmedio, lote número seis; Occidente, Vigésima quinta avenida Oeste enmedio, lote número dieciséis.

3—Terreno 10,267 varas cuadradas, cuenta Registral No. 25,959, lindantes: Norte, Sexta calle Norte enmedio, lote número diecisiete; Sur, Quinta calle Norte enmedio, lote número quince; Oriente, Veinticinco avenida Oeste enmedio, lote número siete; Occidente, Veintiséis avenida Oeste enmedio, lote número veinticuatro.

4—Terreno 14,553 varas cuadradas, cuenta Registral No. 25,960, lindantes: Norte, Octava calle Norte, enmedio, lote número dieciocho; Sur, Sexta calle Norte enmedio, lote número dieciséis; Oriente, Veinticinco avenida Oeste enmedio, lote número ocho; Occidente, Veintiséis avenida Oeste enmedio, lote número veinticinco.

5—Terreno 5,580 varas cuadradas, cuenta Registral No. 18,717, lindantes: Norte, Novena calle Norte y línea férrea enmedio, lote número diecinueve; Sur, Octava calle Norte enmedio, lote número diecisiete; Oriente, Veinticinco avenida Oeste enmedio, lote número nueve; Occidente, Veintiséis avenida Oeste enmedio, lote número veintiséis.

—Terreno 14,555 varas cuadradas, cuenta Registral No. 25,961, lindantes: Norte, Octava calle Norte, enmedio lote, número nueve; Sur, Sexta calle Norte, enmedio lote número siete; Oriente, Veinticuatro avenida Oeste enmedio lote número cuatro; Occidente, Veinticinco avenida Oeste enmedio, lote número diecisiete. Conteniendo este lote edificio, fábrica de hilados y tejidos y otros bienes inmuebles por accesión y destinación descritos en respectivos títulos de créditos. Inscripciones Registro Público Departamento de Managua.

Base subasta: Tres Millones Seiscientos Seis Mil Cuarenta y Tres Córdobas y Noventa y Tres Centavos.

Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, vs. 'Arturo Gadala María y' Compañía Limitada, Suesores".

Juzgado Segundo Civil Distrito, Managua, dieciséis de Enero de mil novecientos setenta y ocho. Corregido Febrero próximo-Vale.- Sobrerrado dieciséis-Vale. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Distrito Civil de Managua.

3 3

Reg. No. 295 — R/F 929715 — Valor ₡ 135.00

Próximo siete de Febrero, once de la mañana, local este Juzgado, subastárase al martillo, un vehículo marca Renault, modelo R5TS Coupe gris del año 1977, chasis 7382308, motor 250169126.

Base de subasta: Veintidós Mil Córdobas netos.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A. a Aníbal Rodríguez Avilés.

Puede verse en Talleres de Central Agrícola Terán, kilómetro 4 carretera norte.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D. N., dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 296 — R/F 929714 — Valor ₡ 135.00

Próximo siete de Febrero, diez de la mañana, local este Juzgado, subastárase al martillo, un vehículo marca Renault, modelo R-5 TL Coupe Automóvil color blanco, año 1977, motor 100747 445, chasis 1708625.

Base de subasta: Veinte Mil Córdobas.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S.A. a Oswaldo Sáenz Sirias.

Puede verse en Talleres de Central Agrícola Terán, kilómetro 4 carretera norte.

Dado en Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, D.N., dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil Distrito Managua.

3 3

Reg. No. 329 — R/F 868044 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, doce Febrero, subastárase predio veinticinco por cincuenta varas Siquia, Zelaya.

Ejecuta: Tránsito Arróliga a Francisco Martínez.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, veintiocho Noviembre mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 330 — R/F 868045 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana, doce Febrero, subastárase trescientas manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Eugenio Duarte a Gumercindo Reyes.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, veintiocho Noviembre mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 3

Reg. No. 328 — R/F 868043 — Valor ₡ 45.00

Diez mañana, doce Febrero, subastárase ciento veinte manzanas, Zelaya.

Ejecuta: Carmelo Sándigo a Esteban Gutiérrez.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Juzgado Local. Boaco, veintiocho Noviembre mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 3

## Títulos Supletorios

Reg. No. 334 — R/F 929951 — Valor ₡ 90.00

Carmela Blas López, solicita título supletorio, lote terreno 30 x 64 vrs, kilómetro veintiséis ca-

rretera sur, 600 varas; Oriente, linderos: Norte, Poniente y Sur, Suc. Virgilio Olivares; Oriente, Camilo González.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado 1o. Civil Distrito, Managua, veinte Enero setentiocho. — I. Palma M. — N. Bermúdez Bassett, Srio.

3 1

Reg. No. 392 — R/F 930360 — Valor ₡ 9000

María Auxiliadora Cisne de Sequeira, Agustín Antonio, Norwin José y Martha Galeano Cisne, solicitan supletorio rústica, comarca "Las Pén-cas", jurisdicción Teustepe, este Departamento, limitado: Oriente, Río Malacatoya; Poniente, Francisco Rocha; Norte, Eugenio Alvarado; Sur, Francisco Rocha.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Boaco, Enero dieciocho setentiocho. — R. A. A. Mirand. — J. Guzmán G., Secretario.

3 1

Reg. No. 393 — R/F 907146 — Valor ₡ 45.00

Dolores Sotelo Potosme, solicita título supletorio, urbana Niquinohomo, lindante: Oriente, Augusto Macanche; Poniente, Lizandro Zambrana; Norte, Miguel Cantillano; Sur, Nidia Sotelo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, siete Septiembre mil novecientos setentisiete. — Carlos Martínez.

3 1

### Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 361 — R/F 929739 — Valor ₡ 135.00

Alfredo Osorio Peters, solicita venta terreno ejidal situado en Reparto Torres Molina Número Uno, Comarca Ticomo, con el número treinta y ocho, con una superficie de dos mil ochocientas cincuenta y siete varas cuadradas y cinco céntimas dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de Moisés Enriquez; Sur, Tercera ave. Sur en-medio, lote de Enrique Vélez Paiz y Samuel Barreto; Oriente, terreno de Emelina Sándigo de Sándigo y Occidente lote de César A. Lacayo.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los doce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho. — Orlando Montenegro Medrano, Ministro del Distrito Nacional. — E. Parrales G., Srio. Gral. D.N.

3 1

### CITACION A ACCIONISTAS DE SANTA MONICA, S. A.

Reg. No. 386 — R/F 930043 — Valor ₡ 60.00

A los accionistas de SANTA MONICA, S. A., se les cita para Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad, Camino de Oriente, ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día Jueves 16 de Febrero de 1978, para tratar los siguientes puntos:

- 1) — Conocer el informe sobre las operaciones de la sociedad;
- 2) — Aprobar o improbar los estados financieros de la sociedad al 31 de Diciembre de 1977;
- 3) — Conocer el informe del Vigilante de la sociedad;
- 4) — Aprobar o improbar el plan de aplicación de las utilidades al 31 de Diciembre de 1977;
- 5) — Elegir a la Junta Directiva de la sociedad au-

mentando el número de los directores si lo estimare conveniente.

Managua, D.N., 20 de Enero de 1978.

Fernando Sequeira X.

Secretario de la Junta Directiva.

3 1

### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR IMARA

Reg. No. 7796 — R/F 840648 — Valor ₡ 45.00

Alfonso Gutiérrez y Yolanda Campos de Gutiérrez, solicitan adopción de menor Imara, Expó-sita, del Hogar Temporal Infantil.

Opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito, Managua, Noviembre diez mil novecientos setentisiete. — I. Palma, Juez. — T. Guardado, Srio.

3 2

### SOLICITUD DE REPOSICION DE TITULO DE INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A. (INDESA)

Reg. No. 105 — R/F 925002 — Valor ₡ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitido por INDESA, se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

No.	MONTO	PLAZO	EMISION
3692-ID	₡ 3,000.00	5 años	18/Dic./71

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de la primera publicación, por este medio se efectuará la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Carlos José Urcuyo

3 3

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 278 — R/F 929651 — ₡ 30.00

Lorena Valle vda. de Alfaro, solicita decláresele heredera de Humberto José Alfaro Pacheco: a) Placas de Taxis números: 713, 143, 1043.

Oponerse.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, catorce de Enero de mil novecientos setentiocho. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

1

Reg. No. 268 — R/F 908317 — ₡ 15.00

Luisa Margarita, unión hermanos Luis, María Teresa, Francisco, Alicia, Alfonso Baltodano Delgado, piden decláreseles herederos su madre Victoriana Delgado de Baltodano.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, Enero trece, mil novecientos setentiocho. — Armando Picado, Juez Distrito.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.